

Términos y Condiciones de los Contratos de Futuros sobre Índice de Novillo Gordo

1. **Activo subyacente:** Novillo gordo de más de 380 kilos en pie de razas carniceras y sus cruzas.
2. **Tamaño del contrato:** Será de 2,5 (dos y media) toneladas (2.500 kilogramos) de peso canal (en cuarta balanza).
3. **Moneda de negociación y Cotización:** Cada contrato será denominado, cotizado, negociado, registrado, ajustado y compensado en dólares estadounidenses (en adelante, U\$S). La cotización se realizará en U\$S por kilo en cuarta balanza (puesto cuatro), con 3 (tres) decimales. La unidad de negociación será un (1) Contrato de Futuros sobre Índice de Novillo Gordo.
4. **Meses de contrato:** cada uno de los meses del año.
5. **Horario habilitado para la negociación:** Será determinado por el Mercado mediante Comunicación.
6. **Último día de negociación:** será el último miércoles del mes del contrato, si este fuera inhábil, será el día hábil inmediato siguiente.
7. **Variación mínima de precio:** La variación mínima de los precios del contrato será de U\$S 0,001 por kilo, equivalente a U\$S 2,5 por contrato.
8. **Variación máxima de precio:** Será igual a la variación máxima de precios prevista por el Mercado en los escenarios usados para calcular las garantías. Esta variación máxima no se aplicará los últimos cinco (5) días de negociación de cada mes-contrato, o cuando el día anterior haya sido feriado o no laborable en Uruguay.
9. **Márgenes de garantía y Diferencias diarias:** Serán determinados mediante la metodología aprobada por el Directorio e informados mediante comunicación.
10. **Precio de Ajuste Diario:** las posiciones abiertas, al final de cada día de negociación, serán compensadas en base al precio de ajuste para el día de negociación, determinado por el mercado según el procedimiento establecido en el Aviso Precio de Ajuste.
11. **Forma de liquidación a Vencimiento:** No habrá entrega física del producto novillo para el contrato que continuara abierto al final del último día de negociación. Este se liquidará entregando o recibiendo, según corresponda, dinero que cubra la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de ajuste final determinado por:
 - 11.1 El precio del kilo en cuarta balanza (puesto 4) para el novillo gordo, en base a valores corrientes - 45 días a levantar, informado por el Instituto Nacional de Carnes (INAC) para la semana de vencimiento del contrato.
12. **Opciones:** Se podrán listar Opciones de estilo de Ejercicio Europeo o Americano, las cuales se regirán de conformidad a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de los Contratos de Opciones sobre Futuros.
13. **Supuestos no previstos:** Cualquier otro aspecto que no se encuentre cubierto en forma específica por las presentes disposiciones, será determinado de acuerdo al Reglamento de Funcionamiento y Operativo y Estatuto del Mercado o las resoluciones que el Comité del contrato (de existir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2.4 del Reglamento de Funcionamiento y Operativo) o el Directorio puedan adoptar, en virtud de las facultades legales, estatutarias o reglamentarias que se encuentren en vigencia.
14. **Emergencia:** Si la Gerencia, el Directorio o el Comité del Contrato (de existir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2.4 del Reglamento de Funcionamiento y Operativo) estimaren que el procedimiento de liquidación de cualquier vencimiento, o cualquier otro aspecto de la negociación del contrato podría ser afectado por hechos o resoluciones del gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citarán, en el momento, a una reunión especial del Comité del Contrato (de existir, conforme a lo antedicho) o del Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el comité del Contrato (de existir, conforme a lo antedicho) o el Directorio determinan que existe una emergencia, se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas para preservar o restaurar el normal funcionamiento o continuidad de la negociación del contrato y/o salvaguardar los intereses de los participantes y la normalización, continuidad y subsistencia del mercado y la decisión será efectiva, final y definitiva respecto de todas las partes intervinientes en el contrato.

Montevideo 5 de Septiembre de 2024
 Ec. Marcelo Crossa
 Gerente General